para que conste doi el presente que signo y fi[illegible]
En la Villa de Bullas en diez y siete dias del mes de
Abril de mill setez.os quarenta y nuebe años

Blas Escamez Corbalan

Decreto

En la Villa de Bullas en quatro dias del mes de Mayo de mil
setez.os quarenta y nuebe, los S.res D.n Al.o Sanchez Caxa, y D.n M[illegible]
Thos Ferz. Sevilla, Alcaldes ordinarios, D.n Santos Balera, y D.n [illegible]
de Velar, Rexidores, consejo Justicia y Rexim.to desta dha villa
S.M. estando juntos en forma de cavildo como lo an de uso y
tumbre p.a tratar y conferir cosas tocantes y pertenecientes
al servic.o de ambas Mag.des bien y utilidad desta Villa; Di[illegible]
ron que porquanto fueron sus mercedes requeridos el dia primero
del corr.te con una R.l Provis.on de S.M. y señores Presidente y oidores
de la R.l Chanzilleria de Granada, pasada al parecer p.r la v.a de
la, y auto proveido p.r el Juez de Comision que esta en dha v.a
tendiendo en el pleito que sigue contra la Ciud.d de Lorca, sobre
minos para la vista de ojos, en el que prevenia que p.a el dia ocho
corr.te a las ocho de la mañana del, acudiese estando por si, sus comi
rios, o apoderados al paraje del azeniche y cauezico de Abu
esta Jurisdiz.on a asistir al reconocim.to mandado hazer de la
ponera se debide estando de la dha Ciud.d de Lorca, al pre
te, y de dha v.a de Mula; en cuia virtud de una con for
dad dhos S.res nombraron p.r Comisario a dho señor D.n G[illegible]
de Velar, Rex.or p.a que asistido del p.te ess.no pase a hallarse
a la practica de dha diligen.a dho dia ocho del corr.te, al
ra y sitio que bazitado; asi lo Decretaron y firma
ron sus m.des doi fee y el p.te ess.no saque testim.o
dho nombram.to en relaz.on de este Decreto

Pinedo de Vaxo

D.n Mateo Ferz. Sevilla

D. Alonso Sanz Caxa

Santos Balera

Tomas Fernandez

Ante mi

Blas Escamez Corbalan